

200
197
29
DECRETO No.124 de 1951

(14 de julio)

por el cual se adiciona el número 143 de 1950.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorgan los decretos-leyes 3518 y 3944 de 1949
y 968 y 3598 de 1950, y

c o n s i d e r a n d o :

Que al determinar la distribución del Impuesto Municipal de Beneficencia por decreto ciento cuarenta y tres del año pasado no se incluyó a la Casa Protectora de María Inmaculada, de reciente fundación, la cual cumple un importante papel en relación con la protección y formación de niñas menores de edad, establecimiento que atraviesa una difícil situación por carecer de auxilios oficiales para su sostenimiento,

D E C R E T A :

Art. único.- A partir del mes en curso, destinase la suma de CIEN PESOS (\$100,00) mensuales, como auxilio municipal para el sostenimiento de la Casa Protectora de María Inmaculada, que sostienen en esta ciudad las Religiosas del Buen Pastor. Esta suma se tomará del producido del Impuesto Municipal de Beneficencia.-

Parágrafo.- Una vez descontada de la apropiación mensual la suma de que trata este decreto, el resto se prorrateará entre las demás casas de beneficencia, en la forma y términos del decreto 143 de 2 de octubre de 1950, dictado por esta Alcaldía.-

QUEDA ASI ADICIONADO EL DECRETO 143 de 1950.

COPIESE Y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,



Saul Trillos V.
SAUL TRILLOS V.-

El Secretario,

Antonio Gómez Serrano
Antonio Gómez Serrano.